



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2021-A/MM

Miraflores, 11 FEB. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 044-2020-GVS de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Coordinadora de comedor y panadería municipal; el Informe N° 237-2020-SGSBS/GDH/MM de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum N° 480-2020-GDH/MM suscrito el 07 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 024-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 035-2021-GPP/MM de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 026-2021-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 063 -2021-GM/MM de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

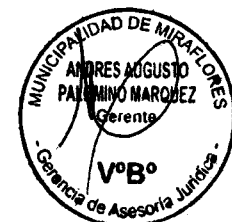
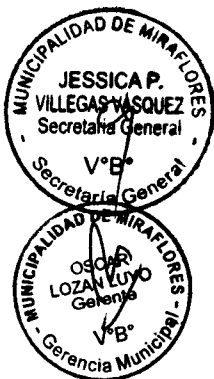
Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, presentó una propuesta de modificación de su TUSNE, solicitando la modificación del servicio de atención de productos de panadería y pastelería con el que cuenta la Panadería Municipal "Mi Pan";

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

015

Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable con Informe N° 024-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 023-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorándum N° 035-2021-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 026-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 035-2021-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la referida gerencia;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

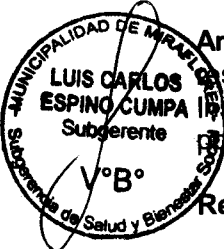
RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
.....
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

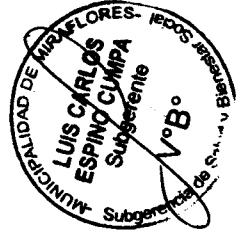
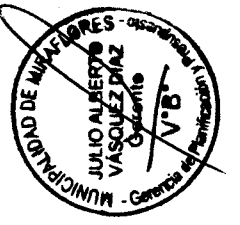
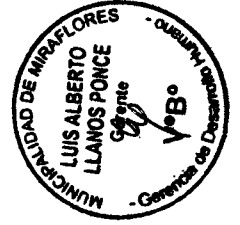
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
 SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO-
 SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° XXX-2021-A/MM

06	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
06.1	SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Calle Mariano Melgar 247- Santa Cruz - Miraflores		
1	PANADERIA MUNICIPAL "MI PAN" Av. Mandiburu N° 1149 - Santa Cruz - Miraflores Atención de productos de panadería y pastelería (De lunes a viernes de 07:30 – 12:00 / 13:00 - 16:00)	<p>PANES VARIADOS (francés, ciabatta, yema, integral, maíz, avena) x unidad.</p> <p>PANES ESPECIALES (árabe, ciabatta integral, finas hierbas, canela, cachito) x unidad.</p> <p>PASTELILLOS (Galletón de chocochip / empanada de boda / tajada de Queque / alfajor / cocada / pionono) x unidad.</p> <p>ROSQUILLAS Y CRISSINOS</p> <p>PACK (festivo, Keke inglés, mármol) x molde rectangular.</p> <p>PANECILLOS x 100 unidades.</p> <p>EMPANADAS SALADAS (enrollado de hot dog, mixto, carne) x unidad.</p> <p>BOCADITOS (dulce o salado) x ciento</p> <p>PASTELES (pifa, chocolate, mil hojas)</p> <p>TARALETAS (manzana, durazno o limón) x unidad.</p> <p>PYE (manzana, durazno o limón x molde) a pedido</p> <p>BEBIDA (Caliente o fría)</p> <p>ROSCA (de reyes, navidad, día de la madre, etc.)</p>	<p>S/. 0.20</p> <p>S/. 0.50</p> <p>S/. 1.00</p> <p>S/. 3.00</p> <p>S/. 8.00</p> <p>S/. 18.00</p> <p>S/. 2.50</p> <p>S/. 40.00</p> <p>S/. 2.00</p> <p>S/. 3.50</p> <p>S/. 30.00</p> <p>S/. 1.50</p> <p>S/. 5.00</p>



Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, estableciendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Informe N° 20-2021-SGP-GPP/MM la Subgerencia de Presupuesto señala que, en el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando que durante el proceso presupuestario del Año Fiscal 2021, el presupuesto de la entidad está sujeto a modificaciones en el nivel funcional programático, por lo que solicita que se deleguen las facultades respectivas en materia presupuestal a favor de la Gerencia Municipal de la entidad, con la finalidad de facilitar la gestión presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales; propuesta que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según lo dispuesto en el Memorando N° 027-2021-GPP/MM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 024-2021-GAJ/MM concluye que la delegación propuesta se encuentra acorde a ley y corresponde emitir la resolución respectiva afectos de delegar dicha facultad al Gerente Municipal, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Año Fiscal 2021, indicando que la resolución respectiva deberá publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la norma antes referida;

Que, de acuerdo con el artículo 13° del Reglamento del Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y modificatorias, cuyo texto final fue aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM modificada mediante Ordenanza N° 557/MM, la Gerencia Municipal es el órgano de la alta dirección responsable, entre otros, de planificar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar la gestión técnica, administrativa, presupuestaria y financiera de la administración y servicios municipales de las unidades orgánicas a su cargo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y que depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde el delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2021, incluido sus Anexos; a propuesta y opinión previa favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
 Alcalde

1927334-1

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 N° 015-2021-A/MM**

Miraflores, 11 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 044-2020-GVS de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Coordinadora de comedor y panadería municipal; el Informe N° 237-2020-SGSBS/GDH/MM de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum N° 480-2020-GDH/MM suscrito el 07 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 024-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 035-2021-GPP/MM de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 026-2021-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 063-2021-GM/MM de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"

Que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, presentó una propuesta de modificación de su TUSNE, solicitando la modificación del servicio de atención de productos de panadería y pastelería con el que cuenta la Panadería Municipal "Mi Pan";

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los

reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas”;

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable con Informe N° 024-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 023-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorándum N° 035-2021-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 026-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 035-2021-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la referida gerencia;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1927334-2

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA- 2022 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 064-2021-MPL

Pueblo Libre, 9 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorándum N° 157-2021-MPL-GM del 05 de febrero del 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos

y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA”;

Que, mediante Informe N° 013-2021-MPL-GDUA de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 022-2021-MPL/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de fecha 20 de enero de 2021, a través del cual se remite el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2022 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción del distrito; el mismo que ha sido elaborado de manera conjunta con la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 017-2021-MPL-GPP de fecha 29 de enero de 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable señalando que el referido Plan cumple con lo establecido en los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA”, recomendando su aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 042-2021-MPL-GAJ de fecha 05 de febrero de 2021, opina en el sentido que resulta procedente que el referido proyecto del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental –PLANEFA 2022, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre” sea sometido a la aprobación del Alcalde por Resolución de Alcaldía;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBASE el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA- 2022 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría